

RR.PP. 252/127-170



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

EXCMO.SR.

Ref. al núm. 2608

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el envartado que tambien se indica.

EMILIO CONESA ORTILLES

Rogandole a V.E. se digna ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

P.S.O. nº 5505-40

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 6 de Agosto de 1.943

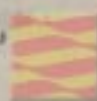
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Geodoro Comas Prans

EXCMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL



GOBIERNO DE ARAGON

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Antonio Elbaile Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario numero 5505-40 seguido por el supuesto delito de Rebelión contra EMILIO CONESA ORTILLES, y que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Teodoro Corman Banzo.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios 53 y 54 obran DICTAMEN DEL ILMº SR. AUDITOR DE GUERRA y DECRETO DEL EXCMº SR. Capitan General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 53.- DICTAMEN DEL ILMº SR. AUDITOR DE GUERRA.- Excmº Sr. se ha instruido la presente causa numero 5505-40 para esclarecer la actuación del procesado EMILIO CONESA ORTILLES, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado EMILIO CONESA ORTILLES, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 13 de Julio de 1.943. El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.-

FOLIO 54.- DECRETO DEL EXCMº SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.- En Zaragoza a 26 de Julio de 1.943.- De conformidad con el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su curso a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región en decreto de 26 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno de Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio Elbaile Gascon

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Teodoro Corman Banzo

